



AYUNTAMIENTO
DE
PERIANA
(MALAGA)

Nº REGISTRO ENTIDAD LOCAL
01290799

PLAZA DE ANDALUCIA, Nº 1
TFNOS: (952)-536016-536167-536095
FAX: 952 53 62 76

29710 PERIANA (MÁLAGA)

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de **NATURALEZA URBANA** queda fijado en el 0,65 por ciento.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de **NATURALEZA RÚSTICA** queda fijado en el 0,65 por ciento.

Artículo 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del referido Texto legal, **se establecen las siguientes exenciones:**

- I.B.I. Urbana: estarán exentos los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota sea 3,91 euros o inferior.
- I.B.I. Rústica: estarán exentos los bienes inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota sea 7,81 euros o inferior.

Disposición Adicional única. Bonificación potestativa.

Tendrán derecho a una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles que se encuentren adscritos al régimen de viviendas protegidas en régimen de alquiler, se encuentren efectivamente habitadas y sean propiedad de cualquier Administración Pública y/o organismo dependiente de la misma, en el municipio de Periana y ello en atención a las circunstancias socioeconómicas de los residentes que habitan dichos inmuebles al objeto de favorecer la situación económica y social de las familias que habitan estas viviendas. Conforme a los términos establecidos en el artículo 74.2 quater del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza Fiscal, conforme a la nueva redacción dada, una vez aprobada por la Corporación en Pleno entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 2014. Permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA: Se consigna para hacer constar que el texto íntegro de la presente Ordenanza Fiscal, cuya última modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2013 y publicada definitivamente en el B.O.P. de Málaga núm. 246, de 27 de diciembre de 2013, ha entrado en vigor a partir del día uno de enero del presente año 2014.-

Periana a 7 de enero de 2014.

EL SECRETARIO



Fdo. Juan J. Roldán Rodríguez